



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 19 de 2022

05001 41 05 004 2019 00812 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia que pretende adelantar **LEDYS ESTELA COLORADO SILDARRIAGA** en contra de **FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS**, advierte este Despacho que mediante memorial allegado el 6 de junio del año en curso, el apoderado de la parte actora, allega nuevamente constancia de envío de notificación a la demandada por medios electrónicos y con constancia de recepción de mensaje de datos expedida por la empresa de correos e-entrega, con la que se acredita que el correo remitido a la dirección cym@fundacionlasgolondrinass.org fue recibido y abierto por su destinatario el 27 de febrero de 2022.

No obstante, lo anterior, se encuentra que, con el documento aportado por el profesional del derecho, no se da cumplimiento a lo ordenado por esta Agencia Judicial en el auto proferido el 25 de mayo del presente año, en el cual se le había precisado que el correo electrónico cym@fundacionlasgolondrinass.org al que acredita haber enviado la notificación dirigida a la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS, no registra en el certificado de existencia y representación legal de la parte pasiva y en consecuencia, se le había requerido para que indicara la procedencia de dicho correo electrónico sin que hubiese procedido en tal sentido.

Así las cosas, de la constancia allegada al plenario, no es posible tener como notificada a la parte demandada, por lo que se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte activa para que indique la procedencia del correo electrónico: cym@fundacionlasgolondrinass.org, reiterándole que éste no obra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, adicionalmente, para que adelante las respectivas gestiones de notificación a través de los correos electrónicos dispuestos para tal efecto por la demandada en su certificado de existencia y representación legal, los cuales son: direjecutiva@fundacionlasgolondrinass.org, contabilidad@fundacionlasgolondrinass.org y admon@fundacionlasgolondrinass.org, resaltándole también que, en aras de lograr que las diligencias sean efectivas, intente también la notificación a través de correspondencia física a la dirección registrada por la sociedad en el certificado de existencia y representación legal, conforme lo previsto en el Ley 2213 de 2022, diligencia que deberá acreditar en debida forma; si es por medios electrónicos, con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva y si es de manera física; el documento que se aporte para acreditar la gestión realizada, deberá contener datos claros y

legibles, en aras de verificar que el envío de correspondencia se haya realizado de manera correcta.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **180** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **20 DE OCTUBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7cc2dbfa6929faeaecab760dcc15660c45a1769457791391d402f599a5482f**

Documento generado en 19/10/2022 03:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>